

Tema: Derechos humanos

En la asignatura de Español revisaste el tema de los derechos humanos; ahora queremos que lo refuerces pero pensando en los animales.

¿Sabías que existe una declaración de los derechos de los animales y que ha sido aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)?

Para saber más sobre esta declaración, te presentamos un extracto de la misma.

Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, se proclama lo siguiente:

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Tomado de: <http://www.me.gov.ar/efeme/diaanimal/derecho.html>

Apoyo para la asignatura de Español

Tema: Extranjerismos

Como ya has revisado en tu libro de *Español*, con el paso del tiempo y del uso, los extranjerismos han sido incorporados al idioma. Para conocer más al respecto, lee el siguiente texto.

Se llaman extranjerismos a las palabras ajenas a una lengua que se usan de manera cotidiana. En algunos casos se mantiene su escritura (*ballet*, *puzzle*), y en otros, se castellanizan (*chále*, *escáner*). Sólo debemos utilizar extranjerismos cuando no exista una palabra equivalente en nuestro idioma, y de no poderse crear por haber arraigado la foránea, se utilizará la extranjera adaptada a nuestra escritura. En el Diccionario panhispánico de dudas se han aplicado los siguientes criterios generales:

1. Extranjerismos superfluos o innecesarios. Son aquellos para los que existen equivalentes españoles con plena vitalidad. Ejemplos: *abstract* (en español, resumen, extracto), *back-up* (en español, copia de seguridad), *consulting* (en español, consultora o consultoría).
2. Extranjerismos necesarios o muy extendidos. Son aquellos para los que no existen, o no es fácil encontrar, términos españoles equivalentes, o cuyo empleo está arraigado o muy extendido. Se aplican dos criterios, según los casos:
 - 2.1 Mantenimiento de la grafía y pronunciación originarias. Se trata de extranjerismos asentados en el uso internacional en su forma original, como *ballet*, *blues*, *jazz* o *software*. En este caso se advierte de su condición de extranjerismos crudos y de la obligación de escribirlos con resalte tipográfico (cursiva o comillas) para señalar su carácter ajeno a la ortografía del español, hecho que explica que su pronunciación no corresponda con su forma escrita.
 - 2.2 Adaptación de la pronunciación o de la grafía originarias. La mayor parte de las veces se proponen adaptaciones cuyo objetivo prioritario es preservar el alto grado de cohesión entre forma gráfica y pronunciación característico de la lengua española. La adaptación de estas voces se ha hecho por dos vías:
 - a) Mantenimiento de la grafía original, pero con pronunciación española y acentuación gráfica según las reglas del español. Así, para el anglicismo *airbag* (pronunciado en inglés [érbag]) se propone la pronunciación [airbág], o para *master*, la grafía con tilde *máster*. Estas formas adaptadas a través de la pronunciación y, en su caso, de la tilde se consideran ya incorporadas al léxico del español y, por tanto, su lema aparece en el diccionario escrito en letra redonda, y no en cursiva, como corresponde a los extranjerismos crudos. Esta misma razón explica que voces de origen extranjero como *set* o *box*, que no

plantean problemas de adecuación al español, se registren en el diccionario con el lema en redonda.

- b) Mantenimiento de la pronunciación original, pero adaptando la forma extranjera al sistema gráfico del español. Así, para el anglicismo *paddle* se propone la adaptación *pádel*, y para el galicismo *choucroute*, la grafía adaptada *chucrut*.

Tomado de: <http://reglasdeortografia.com/extranjerismos.htm>